

**CONVENIO DE COLABORACION COMERCIAL
PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CREDITICIOS
BAJO EL SISTEMA EMPRESARIAL DE CRÉDITO A LA NÓMINA**

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CREDITICIOS BAJO EL SISTEMA EMPRESARIAL DE CRÉDITO A LA NÓMINA (EN ADELANTE EL CONVENIO) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE APOYO A TU ECONOMÍA S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO ALFONSO RUIZ AYALA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA FINANCIERA"; Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO Y SUS ANEXOS, SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COLABORADOR"; Y EN CONJUNTO SE LE DENOMINARAN "LAS PARTES"; MISMAS QUE SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA LA FINANCIERA:

- A. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, teniendo como objeto social el dedicarse a ofrecer financiamientos y créditos.
- B. Es una sociedad financiera de objeto múltiple no regulada en términos del capítulo segundo de la ley general de organizaciones y actividades auxiliares de crédito debidamente constituida el 03 de marzo del 2008 pasada ante la fe del Licenciado Enrique Almanza Pedraza, Notario Público No. 198 de la ciudad de México, y como se acredita con el Testimonio de escritura pública No. 112,187.
- C. Que su apoderado Lic. Mario Alfonso Ruiz Ayala, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Convenio de Financiamiento, tal y como la acredita con la Escritura Pública No. 16,474 inscrita en el registro Público de Comercio con fecha de 21 de febrero del 2019.
- D. Que, por ser una Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, no requiere permiso de operación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
"LA FINANCIERA" es supervisada por la Comisión Nacional para la defensa de usuarios de

servicios financieros (CONDUSEF) y mantiene cumplimiento en apego a las disposiciones emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Que su domicilio es el ubicado en Avenida Othón P. Blanco 228, Colonia Centro, Chetumal Quintana Roo CP 77000.

- E. Que está inscrita en Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **AAT-080303-4L7**.

II. DECLARA EL COLABORADOR:

- A. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado. plenamente facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente Convenio y para asumir y dar cumplimiento a las obligaciones que en el mismo se establecen las cuales son obligaciones válidas y exigibles en su contra.
- B. Que su(s) apoderado(s) o representante(s) cuenta(n) con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, mismas que no le han sido modificadas o restringidas en forma alguna.
- C. Que para todos los efectos legales a que haya lugar con relación al presente Convenio, señala como su domicilio el estipulado dentro del **ANEXO A**.
- D. Que es interés celebrar el presente Convenio, y sus Anexos, bajo los términos y condiciones pactados en los mismos.
- E. Que cuenta con una plantilla de empleados (los "Empleados") a quienes paga su salario y demás prestaciones legales y contractuales misma que se describirá en el archivo de pago de nómina correspondiente, que le entregue a "LA FINANCIERA".
- F. Que, para la celebración del presente Convenio, así como del **ANEXO A**, exhibió los documentos originales que a continuación se indican y cuya copia forma parte del **ANEXO A**:

**CONVENIO DE COLABORACION COMERCIAL
PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CREDITICIOS
BAJO EL SISTEMA EMPRESARIAL DE CRÉDITO A LA NÓMINA**

- Identificación oficial vigente con fotografía de lo(s) apoderado(s) facultado(s) para representarla, en el entendido de que la "LA FINANCIERA" se reserva el derecho de determinar las identificaciones oficiales que está dispuesto a admitir para efectos del presente Contrato;
- Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- Poder Notarial del Apoderado donde se acredite sus Facultades;
- Registro federal de Contribuyentes y cédula de Identificación Fiscal;
- Comprobante de domicilio reciente, y
- Así como todos aquellos documentos que por políticas sean exigibles para "EL

COLABORADOR" y al cliente/usuario de "LA FINANCIERA" al momento de la firma del presente Convenio.

III. DECLARAN LAS PARTES:

- Que se reconocen la personalidad con la que comparecen en este acto a la celebración del presente Convenio y sus Anexos, en el cual no media dolo, error, lesión ni enriquecimiento ilícito de una de ellas en detrimento de la otra

Expuesto lo anterior, las partes se comprometen y se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. A través del presente Convenio "LA FINANCIERA" se compromete a otorgar créditos a los Empleados del "COLABORADOR" que así lo soliciten, previa selección y autorización que realice la "LA FINANCIERA" de los mismos; reservándose esta última el derecho de aceptar y/o negar el crédito a cualquiera de los empleados aun y cuando cumplan con todos los requisitos pactados en este convenio y los documentos que le hayan entregado sin penalización alguna en contra de "LA FINANCIERA"; por lo que los pagos que correspondan a dichos créditos se realizarán, mientras exista la relación laboral entre el Empleado con "EL COLABORADOR", mediante descuento de la nómina de los Empleados que tengan el carácter de acreditados de "LA FINANCIERA", quienes se sujetarán a las políticas y lineamientos vigentes que emita "LA FINANCIERA" para el otorgamiento de los créditos y, en su caso, a las condiciones pactadas en los **ANEXOS A y B**, correspondientes del presente Convenio y que forman parte integral del mismo.

Con base en lo expuesto "EL COLABORADOR" apoyará a "LA FINANCIERA" para la promoción y firma por parte de los Empleados de los Contratos de Apertura de Crédito o cualquier otro instrumento legal derivado de las operaciones de "LA FINANCIERA" (en lo sucesivo "LOS CONTRATOS") que se celebren

con los Empleados; así como para llevar a cabo el descuento vía nómina de los pagos e impuestos correspondientes a los créditos contratados por sus Empleados y entregar dichos importes a "LA FINANCIERA" en los términos y condiciones pactados en el presente Convenio y en los Anexos correspondientes. Las partes acuerdan que el otorgamiento de los préstamos y créditos no será considerado como una prestación laboral de "EL COLABORADOR" con los "Empleados" y estará sujeta únicamente a la aprobación por parte de "LA FINANCIERA", por lo que "EL COLABORADOR" será únicamente un enlace entre esta y los "Empleados".

SEGUNDA. – REQUISITOS PARA QUE EL EMPLEADO TENGA ACCESO A LOS SERVICIOS DE CRÉDITO QUE SON PARTE DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO. Todo Empleado que pretenda tener acceso a los servicios de crédito que son parte del objeto de este Convenio, deberá cumplir con lo siguiente:

a) Llenar debidamente la correspondiente solicitud de crédito, cumpliendo, con el requisito de tener el carácter de empleado activo de "EL COLABORADOR", debiendo además cumplir con los requisitos (información y documentación) que por políticas y controles vigentes de "LA FINANCIERA" se requiera para tal efecto.

**CONVENIO DE COLABORACION COMERCIAL
PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CREDITICIOS
BAJO EL SISTEMA EMPRESARIAL DE CRÉDITO A LA NÓMINA**

- b) Cubrir el(los) pago(s) que en su caso y por políticas y controles vigentes de "LA FINANCIERA" se requiera(n) para tener la calidad de Cliente.
- c) Sujetarse a las políticas y controles de "LA FINANCIERA", cumpliendo con cada una de sus obligaciones que al respecto le genera.

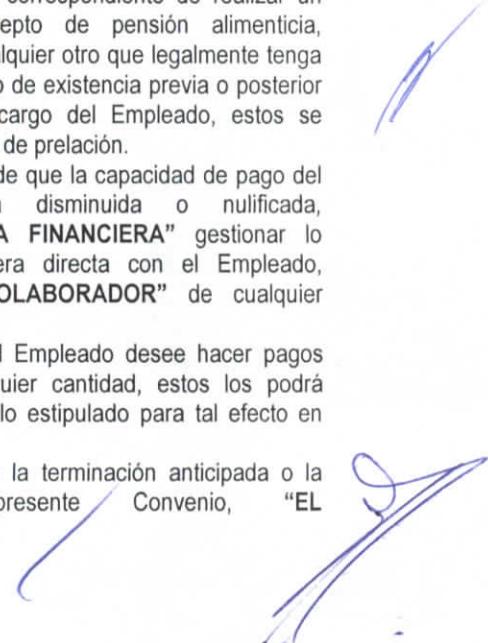
TERCERA. - OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS A LOS EMPLEADOS. "LA FINANCIERA" otorgará los créditos a los Empleados de "EL COLABORADOR" que cumplan con los requisitos indicados en la Cláusula que antecede, tales créditos se otorgarán según las condiciones financieras que les apliquen con base en los Anexos correspondientes, así como a los siguientes lineamientos:

- a) Indistintamente, a través de "EL COLABORADOR" o directamente el Empleado deberá presentar a "LA FINANCIERA" la documentación requerida por política vigente de la "LA FINANCIERA" la cual de manera enunciativa más no limitativa será la siguiente: solicitud de préstamo correspondiente, identificación oficial y vigente, los documentos probatorios recientes de domicilio y nómina correspondientes al primer mes inmediato anterior, a la fecha de pago según corresponda al periodo de pago, semanal, decenal, catorcenal, quincenal o mensual, con el fin de tener los resultados y demás documentos que se procesan como consecuencia de la aprobación del crédito, evitando rebasar la fecha de pago inmediata y tener que diferir el resultado a un periodo más.
- b) Las condiciones de los créditos que "LA FINANCIERA" otorgará al Empleado de "EL COLABORADOR" se expresarán en "LOS CONTRATOS" y sus anexos, mismos que serán informados a "EL COLABORADOR", quien descontará a los Empleados el monto de pago de los créditos según el periodo pactado, mismos que deberán cubrir por lo menos lo correspondiente a capital e intereses más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA); sin que pueda ser mayor del 30% del excedente del salario mínimo, dichos pagos serán calculados por "LA FINANCIERA" quien dará aviso oportunamente y por escrito y/o de forma electrónica al correo electrónico [*] de "EL COLABORADOR" de los montos que cada Empleado deberá pagar y que le serán descontados por nómina por parte de "EL COLABORADOR". La entrega de dichos créditos se efectuará en las fechas estipuladas por "LA FINANCIERA" y "EL COLABORADOR".

- c) Las tasas de interés que los Empleados pagarán por el crédito otorgado serán pactadas en el **ANEXO A**, en el entendido que dichas tasas de interés serán fijas hasta la liquidación del crédito.
- d) El monto máximo de los créditos que otorgue "LA FINANCIERA", y en su caso las garantías que sean requeridas al Empleado serán solicitadas conforme al Anexo B del presente Convenio.

CUARTA. - PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DEL CRÉDITO OTORGADO AL EMPLEADO. - "EL COLABORADOR" descontará de la nómina del Empleado, el pago de los créditos e impuestos correspondientes en los términos y condiciones pactados en el presente Convenio y sus Anexos, dicha colaboración se deberá llevar a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Los Empleados facultarán expresamente, mediante documento debidamente firmado, a "EL COLABORADOR" para que les descuente en el periodo de pago que les corresponda, el monto del capital e interés devengado más IVA a pagar a "LA FINANCIERA", hasta saldar totalmente el crédito.
- b) El monto del descuento fijo del Empleado podrá variar en caso de que se modifiquen las disposiciones fiscales del cobro del IVA o tasas impositivas que marque la Ley de ISR o algún otro impuesto o carga fiscal decretada y que tenga que ver con el pago de los créditos otorgados. Así mismo, las partes acuerdan que el monto del descuento fijo del Empleado podrá variar si "EL COLABORADOR" recibe la instrucción por parte de la autoridad correspondiente de realizar un descuento por concepto de pensión alimenticia, embargo salarial o cualquier otro que legalmente tenga preferencia. En el caso de existencia previa o posterior de otros créditos a cargo del Empleado, estos se descontarán por orden de prelación.
- De darse la situación de que la capacidad de pago del Empleado se vea disminuida o nulificada, corresponderá a "LA FINANCIERA" gestionar lo conducente de manera directa con el Empleado, liberando a "EL COLABORADOR" de cualquier obligación al respecto.
- c) En caso de que el Empleado desee hacer pagos anticipados por cualquier cantidad, estos los podrá realizar atendiendo a lo estipulado para tal efecto en "LOS CONTRATOS".
- d) Aun cuando opere la terminación anticipada o la rescisión del presente Convenio, "EL



**CONVENIO DE COLABORACION COMERCIAL
PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CREDITICIOS
BAJO EL SISTEMA EMPRESARIAL DE CRÉDITO A LA NÓMINA**

COLABORADOR” acepta en continuar el descuento vía nómina del monto que corresponda para pagar la totalidad del crédito otorgado a los Empleados, aún y cuando **“LOS CONTRATOS”** continúen vigentes.

e) **“EL COLABORADOR”** se obliga a realizar el depósito de los descuentos hechos a los Empleados mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta bancaria de **“LA FINANCIERA”**, depósito bancario, Cheque, con base en lo anterior, las partes aceptan en realizar una conciliación de los pagos que deban realizarse por los créditos otorgados a los Empleados.

Cuando **“EL COLABORADOR”** pague a **“LA FINANCIERA”** los descuentos realizados a sus Empleados, informará a **“LA FINANCIERA”** la referencia bancaria, la cual le será asignada y notificada por escrito una vez que el presente instrumento sea dado de alta. En caso de que **“EL COLABORADOR”** no señale y la referencia, deberá notificar vía correo electrónico a la persona designada por **“LA FINANCIERA”** en el anexo correspondiente, el depósito realizado para su efectiva identificación y oportuna aplicación, así mismo adjuntará el comprobante del referido depósito. Si **“EL COLABORADOR”** no da cumplimiento con lo señalado, **“LA FINANCIERA”** no tendrá responsabilidad alguna que se suscite por la falta de la referencia, y no realizará las aplicaciones a cada uno de los créditos hasta en tanto no se cuente con la evidencia del depósito, así como con la relación citada en el párrafo primero del presente inciso, y **“EL COLABORADOR”** cubrirá los intereses que se generen hasta que sea satisfecha la aclaración correspondiente.

f) En relación con el inciso anterior y para el caso de que por causas imputables a **“EL COLABORADOR”** este no realice el depósito a **“LA FINANCIERA”** del importe de los descuentos que haya realizado a los empleados o agremiados de **“EL COLABORADOR”**, en los siguientes ocho días naturales a la notificación que le haga **“LA FINANCIERA”**, **“EL COLABORADOR”** se obliga a seguir descontando o reteniendo, las cantidades correspondientes por los conceptos previstos en la presente cláusula.

g) En caso de actualizarse los supuestos mencionados en los incisos que anteceden, **“LA FINANCIERA”** estará facultada, sin responsabilidad legal de su parte, para suspender el otorgamiento de créditos a los Empleados, teniendo la potestad para reanudar el servicio de otorgamiento de créditos hasta un mes

después de que se regularicen las situaciones de falta de pago y/o depósitos correspondientes, o antes si así lo determina **“LA FINANCIERA”**.

h) **“EL COLABORADOR”** se compromete a que en caso de que el Empleado deje de prestar sus servicios a **“EL COLABORADOR”**, lo notificará de manera previa a la entrega material del finiquito o indemnización correspondiente, por sí o ante la autoridad laboral correspondiente, por correo electrónico y llamada telefónica a **“LA FINANCIERA”**, en específico a la o las personas que designe **“LA FINANCIERA”**. En ningún caso se podrá considerar a **“EL COLABORADOR”** como deudor solidario, por lo que se le liberará de toda obligación respecto al crédito adquirido por el Empleado, por lo que **“LA FINANCIERA”** deberá tomar las medidas internas necesarias para garantizar la cobrabilidad de los créditos. En caso de incapacidad justificada legalmente por parte del Empleado, permiso o licencia sin goce de sueldo o cualquier otra incidencia que impida que **“EL COLABORADOR”** pueda descontarle de su nómina el importe del crédito, **“EL COLABORADOR”** notificará por escrito al correo electrónico designado por la **“LA FINANCIERA”** dicha situación, notificando también al Empleado que tendrá el compromiso de acudir a realizar personalmente el pago del crédito otorgado por **“LA FINANCIERA”** hasta la terminación de su incapacidad, retomando **“EL COLABORADOR”** la obligación de retención e integración de los abonos una vez que el empleado o agremiado se incorpore a sus actividades habituales.

QUINTA. - BASES OPERATIVAS. Las partes se obligan a establecer las correspondientes Bases Operativas, lo cual consiste en acordar de manera conjunta el procedimiento administrativo que seguirán y cumplirán las partes en relación con la información, documentos, tiempos, personas, lugares, etc., que se deben intercambiar, una vez otorgados los créditos objeto del presente Convenio, a efecto de cumplir con las retenciones a la nómina que **“EL COLABORADOR”** debe realizar y que deberán ser pagadas a **“LA FINANCIERA”** para que posteriormente sean aplicadas por ésta a cada uno de los créditos otorgados hasta su total liquidación.

Las BASES OPERATIVAS objeto de la presente cláusula podrán ser definidas por las partes de forma expresa, ya sea escrita o por cualquier medio electrónico, incluyendo en estos el correo electrónico, por ende, las partes desde la firma del presente

**CONVENIO DE COLABORACION COMERCIAL
PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CREDITICIOS
BAJO EL SISTEMA EMPRESARIAL DE CRÉDITO A LA NÓMINA**

Convenio le conceden pleno valor probatorio en caso de cualquier controversia a los correos electrónicos, documentos y en general cualquier información realizada por escrito intercambiada entre ellas, con el fin de establecer dichas BASES OPERATIVAS.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- Queda entendido entre las partes, que la relación motivo del presente Convenio no implicará en momento alguno, subordinación y/o relación de carácter laboral entre ellas, toda vez que en el mismo no concurren los elementos que pudieran configurarla, entre "LA FINANCIERA" y el personal designado por "EL COLABORADOR", así como de "EL COLABORADOR" y el personal de "LA FINANCIERA", por lo que las partes celebran el presente instrumento en calidad de contratistas independientes y cada uno de ellos deberá usar sus propios recursos y personal a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones que contraigan en términos de este Convenio, asumiendo "EL COLABORADOR" y/o "LA FINANCIERA", según sea el caso, la responsabilidad laboral respecto a su personal asignado o subcontratado para la prestación de los servicios objeto del presente instrumento y de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia fiscal, del trabajo y seguridad social, respecto de dicho personal. Las obligaciones contenidas en esta Cláusula se harán extensivas respecto de cualquiera otra responsabilidad legal frente al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores o cualquier otra entidad de seguridad social, así como de carácter fiscal.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. "Las partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a sus empleados o, en su caso, agremiados la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de "LA FINANCIERA" o de "EL COLABORADOR" sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente Convenio. Asimismo, se comprometen a no publicar o divulgar ningún dato salvo que se cuente con el permiso escrito de la contraparte. "EL COLABORADOR" y "LA FINANCIERA" se obligan a guardar absoluta confidencialidad sobre la colaboración que presten recíprocamente al amparo de esta cláusula y del presente Convenio. "LA FINANCIERA" podrá

proporcionar a "EL COLABORADOR" el número de abonos pendientes de recibir de los trabajadores, en caso de que "EL COLABORADOR" requiera el saldo de los créditos, para lo cual, los trabajadores deberán solicitarlo por escrito.

OCTAVA. - ACLARACIONES Y RESPONSABILIDAD ENTRE LAS PARTES. - En caso de surgir cualquier controversia respecto al nombre o saldo del crédito individual de cada Empleado, las aclaraciones respectivas serán a través del funcionario designado por "LA FINANCIERA" en coordinación con el funcionario designado por "EL COLABORADOR". Asimismo, las partes acuerdan que "LA FINANCIERA" quedará libre de responsabilidad alguna con los Empleados en los siguientes casos:

- a) Cuando "EL COLABORADOR" no entregue a "LA FINANCIERA" en la fecha acordada en el correspondiente Anexo, el importe total de los pagos correspondientes a los créditos otorgados a sus empleados o agremiados.
- b) Cuando "EL COLABORADOR" no deposite a "LA FINANCIERA" los importes completos descontados a sus Empleados.
- c) Cuando los datos asentados en la lista proporcionada por "EL COLABORADOR" no coincidan con los datos reales de los Empleados, o que los importes asignados a cada Empleado sean diferentes al descontado por "EL COLABORADOR".

NOVENA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio tendrá la vigencia acordada por las partes en el correspondiente ANEXO A, vigencia que corre a partir de la firma de este Convenio y de sus respectivos Anexos.

En cualquier caso, el Convenio se podrá dar por terminado en cualquier tiempo en forma anticipada por cualquiera de las partes, para lo cual se entregará un aviso de terminación voluntaria con una anticipación no menor de 30 días hábiles, en cuyo caso de existir cualquier pago pendiente a cargo de los Empleados, "EL COLABORADOR" realizará los descuentos correspondientes y los transferirá a "LA FINANCIERA" hasta la total liquidación de los créditos vigentes.

DÉCIMA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio por incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de ellas, así como por las causas establecidas en la ley respectiva que regule el presente

**CONVENIO DE COLABORACION COMERCIAL
PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CREDITICIOS
BAJO EL SISTEMA EMPRESARIAL DE CRÉDITO A LA NÓMINA**

Convenio. Asimismo, las partes acuerdan que cualquier incumplimiento sea cual fuere éste o el motivo que lo origine será causa suficiente para que **"LA FINANCIERA"** o **"EL COLABORADOR"** puedan rescindir el presente Convenio, rescisión que operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial previa; en este caso, la parte que rescinda notificará por escrito los hechos de incumplimiento y en consecuencia la rescisión que hace valer. Igualmente, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento a las obligaciones derivadas del presente Convenio **"LA FINANCIERA"** podrá elegir entre el cumplimiento del Convenio o la rescisión del mismo, con el resarcimiento de daños y el pago de perjuicios en el primero de los casos, salvo que la parte que incumpla acredite de manera fehaciente causas fortuitas y que no haya contribuido a ellos, pudiendo la parte afectada ejercer la acción de rescisión del Convenio, aun cuando resulte imposible su cumplimiento. En cualquier caso, de existir cualquier pago pendiente a cargo de los Empleados, **"EL COLABORADOR"** realizará los descuentos correspondientes y los transferirá a **"LA FINANCIERA"** hasta la total liquidación de los créditos vigentes

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES, AVISOS Y NOTIFICACIONES. - Las partes acuerdan que respecto de las modificaciones al presente Convenio y avisos entre las partes se sujetarán a lo siguiente:

- a) Deberá constar por escrito en convenios o Anexos modificatorios formalmente emitidos y suscritos por las partes o por aquellas personas que acrediten plenamente estar facultadas para tal efecto.
- b) Cualquier aviso o notificación entre las partes se hará constar por escrito entregado en el domicilio que cada una de ellas señaló en el **ANEXO A**, correspondiente.

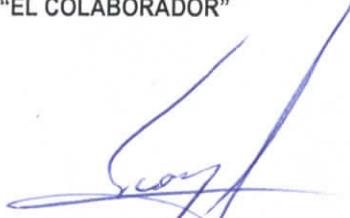
Cualquier comunicación, aviso y/o notificación permitidas o requeridas conforme a los términos del presente Convenio, deberán constar por escrito y serán eficaces el día hábil inmediato siguiente a la fecha en la que hayan sido recibidas por la parte correspondiente, las notificaciones realizadas de conformidad con lo dispuesto en la presente cláusula podrán ser entregadas personalmente, por correo electrónico, mensajería o correo certificado a la persona que atienda dicha notificación, que deberán acusarse de recibido para que surta sus efectos legales correspondientes, en caso de que no se acuse de recibo por cualquier circunstancia, esta se hará constar por escrito en la notificación, firmando al efecto dos testigos del hecho, y dirigido en los domicilios que se mencionan en el **ANEXO A**, correspondiente. Cada una de las partes está facultada en cualquier momento, a cambiar su dirección, debiendo notificar por escrito dirigido, con por lo menos diez días hábiles de anticipación, de conformidad con lo dispuesto en la presente cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRIBUNALES COMPETENTES.- Para conocer de cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua o a los tribunales competentes por razón del lugar de celebración del presente Convenio a elección de la parte actora, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

El presente Convenio una vez leído y comprendido el contenido de todas y cada una de las cláusulas se firma por las partes en el lugar y fecha señalada en el correspondiente **ANEXO A**.

**CONVENIO DE COLABORACION COMERCIAL
PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CREDITICIOS
BAJO EL SISTEMA EMPRESARIAL DE CRÉDITO A LA NÓMINA**

"EL COLABORADOR"



**M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO
LEGAL**

"TESTIGO"



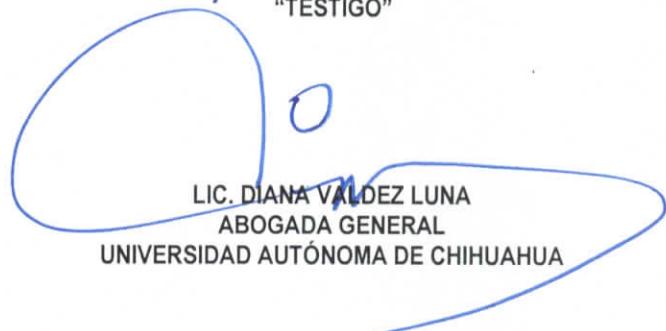
**DR. GERARDO ASCENCIO BACA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

"LA FINANCIERA"



**LIC. MARIO ALFONSO RUIZ AYALA
APODERADO LEGAL**

"TESTIGO"



**LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

**CONVENIO DE COLABORACION COMERCIAL
PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CREDITICIOS
BAJO EL SISTEMA EMPRESARIAL DE CRÉDITO A LA NÓMINA**

ANEXO A: QUE FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COLABORACIÓN COMERCIAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CREDITICIOS BAJO EL SISTEMA EMPRESARIAL DE CRÉDITO A LA NÓMINA CELEBRADO EN FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2019, ENTRE **APOYO A TU ECONOMIA SA DE CV SOFOM ENR**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA FINANCIERA"**, Y POR LA OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA**, Y A QUIEN SE LE IDENTIFICARÁ COMO **"EL COLABORADOR"**.

SUJETOS DEL CONTRATO

"LA FINANCIERA"

| | |
|--|---|
| Denominación Social | APOYO A TU ECONOMIA SA DE CV SOFOM ENR |
| Apoderado: | LIC. MARIO ALFONSO RUIZ AYALA |
| Domicilio para efectos del presente contrato (calle, número, colonia, ciudad, código postal, Ciudad o Población, Entidad Federativa) | CALLE OTHON P. BLANCO 228 COLONIA CENTRO, CP 77000 OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO |

"EL COLABORADOR"

| | |
|--|---|
| Nombre, denominación o razón social | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA |
| Domicilio para efectos del presente contrato (calle, número, colonia, ciudad, código postal, Ciudad o Población, Entidad Federativa) | ESCORZA 900, COLONIA CENTRO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CÓDIGO POSTAL 31000 |
| Datos de la Escritura constitutiva | Se acredita la legal existencia, según el artículo 1ro de la ley orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera H. Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua. |
| Datos de inscripción de la Escritura constitutiva | Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua. |
| Nombre del Apoderado legal o del Representante legal. | M.C. FRANCISCO MARQUEZ SALCIDO |
| Escritura Pública o documento en la que constan los poderes o facultades del apoderado o representante legal | Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, pasada ante la fe del Adscrito a la |

**CONVENIO DE COLABORACION COMERCIAL
PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CREDITICIOS
BAJO EL SISTEMA EMPRESARIAL DE CRÉDITO A LA NÓMINA**

| | |
|---|---|
| | Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos |
| Datos de inscripción de la Escritura Pública en la que constan los poderes o facultades del apoderado o representante legal | Registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo |
| Registro Federal de Contribuyentes | UAC681018EG1 |

“EL SINDICATO”

| | |
|---|-----------|
| Denominación o razón social | NO APLICA |
| Datos de la Escritura constitutiva | NO APLICA |
| Datos de registro de la Escritura constitutiva (Toma de Nota) | NO APLICA |
| Nombre del Apoderado o Representante legal | NO APLICA |
| Escritura Pública o documento en la que constan los poderes o facultades del apoderado o representante legal | NO APLICA |
| Datos de inscripción de la Escritura Pública en la que constan los poderes o facultades del apoderado o representante legal | NO APLICA |
| Domicilio para efectos del contrato | NO APLICA |
| Registro Federal de Contribuyentes | NO APLICA |

**CONVENIO DE COLABORACION COMERCIAL
PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CREDITICIOS
BAJO EL SISTEMA EMPRESARIAL DE CRÉDITO A LA NÓMINA**

VIGENCIA DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS

| | |
|--|-------------------------|
| Fecha de Inicio | 8 DE NOVIEMBRE DE 2019. |
| Fecha de Vencimiento | INDEFINIDO |
| Porcentaje (%) de compensación en relación con el Inciso e) y f) de la cláusula Cuarta del Contrato objeto del presente Anexo. | 2.9% |

1.-) VECES DE SUELDO:

- 1.1 El monto del crédito a solicitar estará limitado hasta una cantidad que no sea mayor a 7 (SIETE), veces el salario nominal mensual que perciba el empleado o un monto menor cuando la capacidad de pago del empleado no le permita cubrir los abonos e interés más IVA del crédito solicitado, previo estudio y evaluación que realice "LA FINANCIERA".
- 1.2 El monto máximo por prestar será de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por empleado.
- 1.3 Condiciones:

| TIPO DE EMPLEADO | ANTIGÜEDAD | MONTO DE CREDITO | PLAZOS | CONDICION |
|------------------|------------|--|-----------------|---|
| BASE | > 6 MESES | MAXIMO 7 MESES DE SUELDO EN BASE A SU CAPACIDAD DE PAGO | MINIMO 6 MESES | RESPECTAR UN NETO LIQUIDO QUINCENAL DE \$1,000 |
| CONFIANZA | > 12 MESES | | MAXIMO 36 MESES | |

2.-) PERCEPCIONES O INGRESOS FIJOS GARANTIZADOS:

- 2.1 Los ingresos a tomar en cuenta cómo veces de sueldo será: **SUELDO**.
- 2.2 Los ingresos a tomar en cuenta para determinar la capacidad pago o de descuento por nómina, serán los identificados en el comprobante de ingresos con las siguientes claves o rubros: **SUELDO + PERCEPCIONES FIJAS SEÑALADAS POR "EL COLABORADOR"**

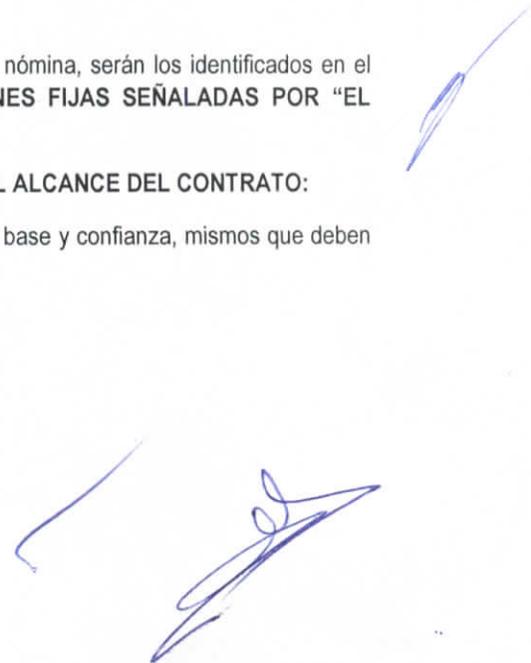
3.-) EMPLEADOS DE "EL COLABORADOR" QUE SE CONTEMPLAN DENTRO DEL ALCANCE DEL CONTRATO:

- 3.1 Los empleados que están dentro del alcance del presente contrato son los empleados de base y confianza, mismos que deben cumplir con una antigüedad mínima de 06 meses y 12 meses respectivamente.

4.-) AVALES Y GARANTÍAS:

- 4.1 El requerimiento de aval (es) y garantías, será según lo siguiente:

Hasta \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) no se requiere aval(es) ni garantía,



**CONVENIO DE COLABORACION COMERCIAL
PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CREDITICIOS
BAJO EL SISTEMA EMPRESARIAL DE CRÉDITO A LA NÓMINA**

5.-) TASA DE INTERES NORMAL:

5.1 La tasa de interés que se genere será conforme lo siguiente:

- a) Tasa Ordinaria 3.90 % mensual.
- b) Tasa Moratoria 7.80 % mensual. (no aplica mientras exista la relación laboral)

6.-) PLAZO:

6.1. El Plazo de los créditos será de acuerdo con lineamientos que para tal efecto emite "LA FINANCIERA", y que cumplan con la condición del punto 1.3 del presente anexo.

7.-) INVESTIGACIÓN DE LOS INVOLUCRADOS:

7.1 Las investigaciones de los involucrados será conforme a las Políticas que para tal efecto emite "LA FINANCIERA".

8.-) LIBERACIÓN DE CRÉDITOS

8.1 "LA FINANCIERA" realizará la liberación de créditos en cualquier día hábil que ésta determine, entendiéndose por día hábil cualquier día en que "LA FINANCIERA" lleve a cabo sus operaciones al público en general.

9.-) DOCUMENTOS:

9.1 El empleado de "EL COLABORADOR" debe entregar los documentos que "LA FINANCIERA" requiere conforme a sus políticas, más los que se requieran de acuerdo con la operatividad de "EL COLABORADOR".

10) PAGO POR PARTE DE "EL COLABORADOR"

10.1 Fecha o días de pago de los descuentos realizados por "EL COLABORADOR" para cada periodo de nómina: **5 días hábiles posteriores a la fecha de pago y/o retención.**

10.2 "EL COLABORADOR" realizará el pago a "LA FINANCIERA" a través Transferencia Electrónica Interbancaria o Depósito Bancario, a la siguiente cuenta de Apoyo a tu Economía SA de CV SOFOM ENR, hasta que por escrito se notifique algún cambio:

| | |
|------------------------------|---|
| BENEFICIARIO: | APOYO A TU ECONOMIA SA DE CV SOFOM ENR |
| RFC: | ATT-080303-4LT |
| No. DE CUENTA: | 50027140141 |
| CONVENIO CIE: | |
| CLABE | 036180500271401411 |
| REFERENCIA ASIGNADA: | Esta referencia se asigna de forma automática al realizar el SPEI, o deposito en ventanilla |
| INSTITUCIÓN BANCARIA: | INBURSA |

**CONVENIO DE COLABORACION COMERCIAL
PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CREDITICIOS
BAJO EL SISTEMA EMPRESARIAL DE CRÉDITO A LA NÓMINA**

10.3 Responsable(s) de realizar el pago a "LA FINANCIERA" por parte de "EL COLABORADOR", así como de notificar el depósito realizado.

| Responsable | Nombre | Teléfono | Correo |
|-------------------|--------------------------------|----------------------|------------------------|
| Realiza depósito | C.P. Guillermo López Ceniceros | <u>614-439-15-31</u> | <u>gulopez@uach.mx</u> |
| Notifica depósito | C.P. Guillermo López Ceniceros | <u>614-439-15-31</u> | <u>gulopez@uach.mx</u> |

Lo firman en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 8 días del mes de noviembre de 2019.

"LA FINANCIERA"



Lic. Mario Alfonso Ruiz Ayala
Apoderado Legal

"EL COLABORADOR"



M.C. Francisco Márquez Salcido
Apoderado Legal

**CONVENIO DE COLABORACION COMERCIAL
PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CREDITICIOS
BAJO EL SISTEMA EMPRESARIAL DE CRÉDITO A LA NÓMINA**

ANEXO B: QUE FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COLABORACIÓN COMERCIAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CREDITICIOS BAJO EL SISTEMA EMPRESARIAL DE CREDITO A LA NOMINA, CELEBRADO EN FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2019, ENTRE **APOYO A TU ECONOMIA SA DE CV SOFOM ENR** Y A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"LA FINANCIERA"**, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA PLENAMENTE IDENTIFICADA EN EL RECUADRO DENOMINADO SUJETOS DEL CONTRATO DEL CORRESPONDIENTE **ANEXO A**, Y A QUIEN SE LE IDENTIFICARÁ DE IGUAL FORMA COMO **"EL COLABORADOR"**, PARA LO CUAL LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

BASES OPERATIVAS

1) INICIO DEL TRÁMITE

1.1. Documentos y requisitos para cubrir por el trabajador de **"EL COLABORADOR"** para el inicio del trámite del crédito, independientes a lo establecido por **"LA FINANCIERA"** en políticas:

- Formato o Carta de Visto Bueno determinado por **"LA FINANCIERA"**, firmada por el Dr. Gerardo Ascencio Baca, Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa de **"EL COLABORADOR"**.

1.2. Consideraciones especiales por parte de **"EL COLABORADOR"** para la aplicación de descuentos por nómina:

- La capacidad de pago se determina:
Sueldo + compensación fija, menos deducciones fijas * 30%.
- Se deberá respetar un líquido mínimo de \$1,000 quincenales
- Alguna otra condición de **"EL COLABORADOR"**

2) OTORGAMIENTO DEL PRESTAMO:

2.1. El trabajador de **"EL COLABORADOR"** debe firmar los siguientes documentos según corresponda la operación de **"LA FINANCIERA"** y **"EL COLABORADOR"**, independiente a lo establecido en políticas:

- Original de "Pagare" y "Notificación" firmado por solicitante.
- Original de "Mandato", a través de la cual este autoriza a **"EL COLABORADOR"** a retener en cada período de nómina las cantidades correspondientes al pago del crédito obtenido con **"LA FINANCIERA"**, y que a su vez lo entere a esta última.
- Original de "Contrato de Apertura de Crédito Simple" formalizado entre las partes.
- Original de "Caratula de Contrato de Apertura de Crédito Simple" con el detalle de características del crédito contratado.
- Original de tala de amortizaciones programadas para el pago de su crédito
- Documento de designación de beneficiarios del seguro de vida.

**CONVENIO DE COLABORACION COMERCIAL
PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CREDITICIOS
BAJO EL SISTEMA EMPRESARIAL DE CRÉDITO A LA NÓMINA**

2.2. El trabajador de "EL COLABORADOR" abonará los pagos anticipados que se requieran para evitar mora inicial en su crédito, considerando la fecha de su liberación, el cierre de nómina y las políticas de pago de "EL COLABORADOR" hacia "LA FINANCIERA", en dónde además en caso de cierres anticipados de nómina ya sea por periodos vacacionales o cualquier otra razón, "EL COLABORADOR" deberá notificar con al menos 15 días de anticipación a APOYO A TU ECONOMIA SA DE CV SOFOM ENR.

3) **REPORTE Y ENTREGA DE INFORMACIÓN DE "LA FINANCIERA" A "EL COLABORADOR":**

- Se hará llegar a "EL COLABORADOR" reporte de cobranza, entendiéndose el listado de retenciones de todos y cada uno de los trabajadores de "EL COLABORADOR", en formato Excel bajo el diseño predefinido por "LA FINANCIERA", o previo acuerdo de este punto con "EL COLABORADOR"

| FECHA DE DESCUENTO | PAGO FIJO | NOMBRE DEL EMPLEADO | RETENCIÓN | PLAZO DE CREDITO | MONTO DEL CRÉDITO |
|--------------------|-----------|---------------------|-----------|------------------|-------------------|
| | | | | | |

- Fecha de descuento: Refiere la fecha de la aplicación de la retención al empleado y que corresponde a su periodo de pago (semana/quincena).
- Pago fijo: Monto correspondiente a la amortización programada por "LA FINANCIERA"
- Nombre del Empleado: Nombre completo del cliente.
- Retención: Importe descontado al cliente en ese periodo de nómina.
- Plazo de Crédito: Numero de amortizaciones pactadas para la liquidación del crédito.
- Monto del Crédito: Monto original del financiamiento otorgado al cliente

3.2. La información se entregará a las direcciones de correo electrónico proporcionadas por "EL COLABORADOR" en el punto 5.1.

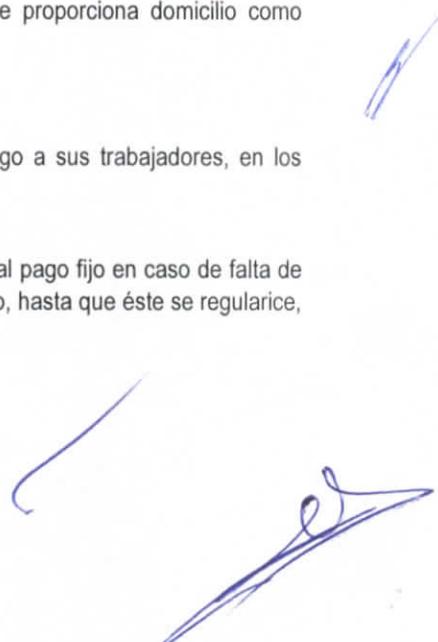
3.3. Información para entregar físicamente a "EL COLABORADOR"

- A determinar con "EL COLABORADOR", en caso de alguna contingencia se proporciona domicilio como alternativa.

3.4. Fecha de entrega de información a "EL COLABORADOR":

- A determinar con "EL COLABORADOR" dependiendo de los periodos del pago a sus trabajadores, en los medios definidos para ello. (se entrega calendario de pagos)

3.5. "EL COLABORADOR" SI autoriza realizar a sus trabajadores descuentos mayores al pago fijo en caso de falta de algún descuento por nómina cualquiera que se la causal y esto genere atraso en el crédito, hasta que éste se regularice, sin que el descuento pueda ser mayor del 30% del excedente del salario mínimo.



**CONVENIO DE COLABORACION COMERCIAL
PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CREDITICIOS
BAJO EL SISTEMA EMPRESARIAL DE CRÉDITO A LA NÓMINA**

4) REPORTE Y ENTREGA DE INFORMACION DE "EL COLABORADOR" A "LA FINANCIERA":

4.1. "EL COLABORADOR" entregará a "LA FINANCIERA" en cada período de nómina el reporte que contenga el listado de los descuentos realizados a sus trabajadores, la referencia que aplica para cada uno de ellos, el nombre y la cantidad descontada por nómina, misma que en sumatoria debe coincidir con el importe total pagado a "LA FINANCIERA", lo anterior de acuerdo con el siguiente Layout.

| FECHA DE DESCUENTO | PAGO FIJO | NOMBRE DEL EMPLEADO | RETENCIÓN | PLAZO DE CREDITO | MONTO DEL CRÉDITO |
|--------------------|-----------|---------------------|-----------|------------------|-------------------|
| | | | | | |

- Fecha de descuento: Refiere la fecha de la aplicación de la retención al empleado y que corresponde a su periodo de pago (semana/quincena).
- Pago fijo: Monto correspondiente a la amortización programada por "LA FINANCIERA"
- Nombre del Empleado: Nombre completo del cliente.
- Retención: Importe descontado al cliente en ese periodo de nómina.
- Plazo de Crédito: Numero de amortizaciones pactadas para la liquidación del crédito.
- Monto del Crédito: Monto original del financiamiento otorgado al cliente

4.2. "EL COLABORADOR" entregara el reporte de descuentos a "LA FINANCIERA" a más tardar el día 5to día hábil posterior a cada período de nómina

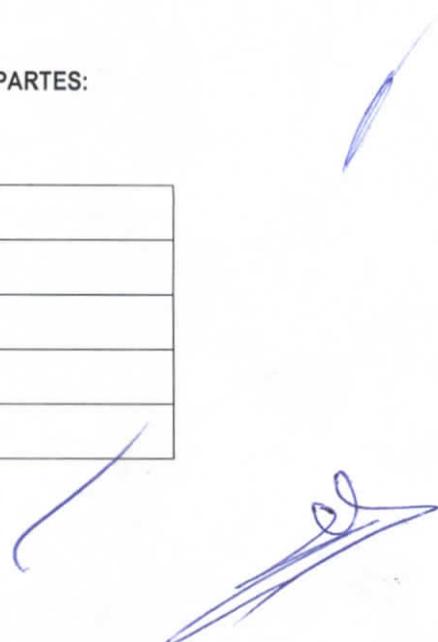
4.3. Para cada período de nómina "EL COLABORADOR" notificara a "LA FINANCIERA", las bajas, incapacidades, permisos, vacaciones, sobre giro o cualquier otra incidencia por la cual no realice a sus trabajadores el descuento del pago fijo, lo anterior como máximo el 5to día hábil posterior a cada período de nómina, el contacto enviara la incidencia en el caso de presentarse.

4.4. "EL COLABORADOR" hará llegar la información por medio de correo electrónico a las direcciones de correo indicadas por "LA FINANCIERA" en el inciso 5.2.

5) DATOS DE ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, DESIGNADOS POR AMBAS PARTES:

5.1 Por "EL COLABORADOR":

| | |
|---------------------|--|
| Nombre: | DR. GERARDO ASCENCIO BACA |
| Puesto: | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS |
| Correo electrónico: | gbaca@uach.mx |
| Horario: | Lunes a viernes de 9:00hrs a 15:00 hrs. |
| Teléfono: | 614-439-15-31 |



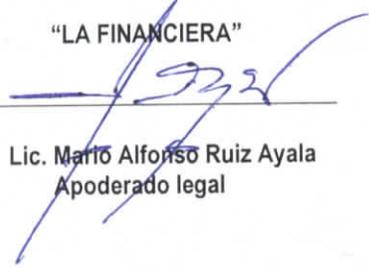
**CONVENIO DE COLABORACION COMERCIAL
PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CREDITICIOS
BAJO EL SISTEMA EMPRESARIAL DE CRÉDITO A LA NÓMINA**

5.2 POR "LA FINANCIERA":

| | |
|---------------------|--|
| Nombre: | Sergio Arturo Ruiz M. |
| Puesto: | Gerente General Chihuahua |
| Correo electrónico: | dgcuu@apoyoatueconomia.com |
| Horario: | Lunes a viernes de 8:00hrs a 14:00 hrs y 15:00 hrs a 18:00 hrs. |
| Teléfono: | 614 419 3035 |

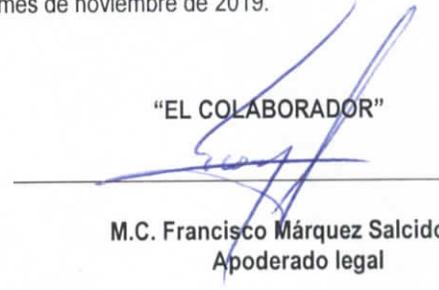
Lo firman en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 8 días del mes de noviembre de 2019.

"LA FINANCIERA"



Lic. Mario Alfonso Ruiz Ayala
Apoderado legal

"EL COLABORADOR"



M.C. Francisco Márquez Salcido
Apoderado legal